



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 6885.

POR EL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LOS DECRETOS N.ºs 3881/2020, 3967/2020 Y 5232/2021 QUE ESTABLECEN RÉGIMENES ESPECIALES Y TRANSITORIOS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) Y DEL DECRETO N.º 5585/2021 QUE MODIFICA TEMPORALMENTE LAS TASAS DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC) PARA DETERMINADOS PRODUCTOS, Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO N.º 3781/2020 QUE ESTABLECE EXCEPCIONALMENTE LA BASE IMPONIBLE DEL IVA PARA LA IMPORTACIÓN DE LOS BIENES SUJETOS AL RÉGIMEN DE TURISMO.

Asunción, 30 de marzo de 2022

VISTO: El Expediente M.H. N.º 44.723/2022 en el Ministerio de Hacienda,

La Ley N.º 6380/2019 «De Modernización y Simplificación del Sistema Tributario Nacional»;

N° 1731.

El Decreto N.º 1931/2019 «Por el cual se establece un régimen específico de liquidación de tributos internos en la importación de determinados bienes para su comercialización a personas físicas no domiciliadas en el país»;

El Decreto N.º 3107/2019 «Por el cual se reglamenta el Impuesto al Valor Agregado (IVA) establecido en la Ley N.º 6380/2019 “De Modernización y Simplificación del Sistema Tributario Nacional”»;

El Decreto N.º 3109/2019 «Por el cual se reglamenta el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) establecido en la Ley N.º 6380/2019, “De Modernización y Simplificación del Sistema Tributario Nacional”»;

El Decreto N.º 3881/2020 «Por el cual se dispone la implementación de regímenes especiales y transitorios en el Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre la prestación de servicios de alojamiento en hoteles, restaurantes, abastecimiento de eventos, paquetes turísticos con destino en el país y arrendamiento de inmuebles para dichos fines, y se establecen medidas transitorias para su liquidación»;

CEXTER/2022/1489



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 6885 -

POR EL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LOS DECRETOS N.ºs 3881/2020, 3967/2020 Y 5232/2021 QUE ESTABLECEN RÉGIMENES ESPECIALES Y TRANSITORIOS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) Y DEL DECRETO N.º 5585/2021 QUE MODIFICA TEMPORALMENTE LAS TASAS DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC) PARA DETERMINADOS PRODUCTOS, Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO N.º 3781/2020 QUE ESTABLECE EXCEPCIONALMENTE LA BASE IMPONIBLE DEL IVA PARA LA IMPORTACIÓN DE LOS BIENES SUJETOS AL RÉGIMEN DE TURISMO.

-2-

El Decreto N.º 3967/2020 «Por el cual se dispone un régimen especial y transitorio en el Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre la prestación de servicios de alojamiento rural, de transporte turístico, de guías de turismo y de organización de eventos»;

El Decreto N.º 5232/2021 «Por el cual se dispone un régimen especial de liquidación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para el arrendamiento de inmuebles destinados a actividades empresariales»;

El Decreto N.º 5585/2021 «Por el cual se modifican temporalmente las tasas del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) para determinados productos comprendidos en la Ley N.º 6380/2019, «De Modernización y Simplificación del Sistema Tributario Nacional»;

El Decreto N.º 6440/2021 «Por el cual se prorroga la vigencia de los Decretos N.ºs 3881/2020, 3967/2020 y 5232/2021, que establecen regímenes especiales y transitorios para la liquidación del Impuesto al Valor Agregado (IVA), y del Decreto N.º 5585/2021, «Por el cual se modifican temporalmente las tasas del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) para determinados productos comprendidos en la Ley N.º 6380/2019, “De modernización y simplificación del Sistema Tributario Nacional”»;

El Decreto N.º 6441/2021, «Por el cual se modifica el artículo 2º del Decreto N.º 3781/2020, “Por el cual se modifica el artículo 4º del Decreto N.º 1931/2019, “Por el cual se establece un régimen específico de



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 6886 -

POR EL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LOS DECRETOS N.ºs 3881/2020, 3967/2020 Y 5232/2021 QUE ESTABLECEN RÉGIMENES ESPECIALES Y TRANSITORIOS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) Y DEL DECRETO N.º 5585/2021 QUE MODIFICA TEMPORALMENTE LAS TASAS DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC) PARA DETERMINADOS PRODUCTOS, Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO N.º 3781/2020 QUE ESTABLECE EXCEPCIONALMENTE LA BASE IMPONIBLE DEL IVA PARA LA IMPORTACIÓN DE LOS BIENES SUJETOS AL RÉGIMEN DE TURISMO.

-3-

liquidación de tributos internos en la importación de determinados bienes para su comercialización a personas físicas no domiciliadas en el país, y se autoriza excepcionalmente las operaciones de enajenación de bienes bajo el Régimen de Turismo a personas físicas extranjeras no residentes vía presencial, electrónica o tecnológica equivalente” y se excluye del régimen de turismo a los bienes comprendidos dentro de la partida arancelaria N.º 8543.70.99»; y

Nº _____

CONSIDERANDO: *Que el artículo 104 de la Ley N.º 6380/2019, faculta al Poder Ejecutivo a establecer regímenes especiales de liquidación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando las características de las actividades, formas de comercialización, envergadura del negocio y otras razones justificadas faciliten su percepción.*

Que el artículo 120 de la Ley N.º 6380/2019 faculta al Poder Ejecutivo a fijar tasas diferenciales del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) para los distintos tipos de productos contemplados en la mencionada Ley.

Que en atención a las características propias de los sectores que fueron más afectados por la pandemia a causa del Coronavirus (COVID), el Poder Ejecutivo resolvió establecer regímenes especiales y transitorios de liquidación del IVA en la prestación de servicios de alojamiento en hoteles y establecimientos rurales, restaurantes, de organización y abastecimiento de eventos, paquetes turísticos con destino en el



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 6885 -

POR EL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LOS DECRETOS N.ºs 3881/2020, 3967/2020 Y 5232/2021 QUE ESTABLECEN RÉGIMENES ESPECIALES Y TRANSITORIOS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) Y DEL DECRETO N.º 5585/2021 QUE MODIFICA TEMPORALMENTE LAS TASAS DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC) PARA DETERMINADOS PRODUCTOS, Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO N.º 3781/2020 QUE ESTABLECE EXCEPCIONALMENTE LA BASE IMPONIBLE DEL IVA PARA LA IMPORTACIÓN DE LOS BIENES SUJETOS AL RÉGIMEN DE TURISMO.

-4-

país, arrendamiento de inmuebles para dichos fines, de transporte turístico y guías de turismo, a través de los Decretos N.ºs 3881/2020, 3967/2020 y 5232/2021; así como mediante el Decreto N.º 5585/2021 se dispuso la modificación temporal de las tasas del ISC para determinados bienes.

Que ante la crisis económica ocasionada por la pandemia del COVID-19, el Poder Ejecutivo, a través del artículo 2º del Decreto N.º 3781/2020, modificado por el Decreto N.º 6441/2021, estableció excepcionalmente que la base imponible del IVA, al momento de la importación de bienes comprendidos en el Anexo al Decreto N.º 1931/2019, sea del diez por ciento (10%) del monto previsto en el primer párrafo del numeral 7), del artículo 85, de la Ley N.º 6380/2019.

Que las disposiciones señaladas precedentemente se encuentran vigentes hasta el 31 de marzo de 2022 y ante la persistencia de la crisis económica a causa del COVID-19, se torna imperativo mantener las medidas fiscales direccionadas a aliviar las cargas tributarias de los contribuyentes afectados a este sector, por lo que el Poder Ejecutivo considera necesario prorrogar nuevamente la vigencia de las disposiciones contempladas en los citados decretos, a fin de coadyuvar a la recuperación económica del país.



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 6885 -

POR EL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LOS DECRETOS N.ºs 3881/2020, 3967/2020 Y 5232/2021 QUE ESTABLECEN REGÍMENES ESPECIALES Y TRANSITORIOS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) Y DEL DECRETO N.º 5585/2021 QUE MODIFICA TEMPORALMENTE LAS TASAS DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC) PARA DETERMINADOS PRODUCTOS, Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO N.º 3781/2020 QUE ESTABLECE EXCEPCIONALMENTE LA BASE IMPONIBLE DEL IVA PARA LA IMPORTACIÓN DE LOS BIENES SUJETOS AL RÉGIMEN DE TURISMO.

-5-

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido en los términos del Dictamen N.º 236 del 25 de marzo de 2022.

Nº _____

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1º.- Prorrógase, hasta el 30 de junio de 2022, el plazo de vigencia de los siguientes Decretos:

- a) Decreto N.º 3881 del 28 de julio de 2020, «Por el cual se dispone la implementación de regímenes especiales y transitorios en el Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre la prestación de servicios de alojamiento en hoteles, restaurantes, abastecimiento de eventos, paquetes turísticos con destino en el país y arrendamiento de inmuebles para dichos fines, y se establecen medidas transitorias para su liquidación».
- b) Decreto N.º 3967 del 24 de agosto de 2020, «Por el cual se dispone un régimen especial y transitorio en el Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre la prestación de servicios de alojamiento rural, de transporte turístico, de guías de turismo y de organización de eventos».

CEXTER/2022/1489



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 6885.-

POR EL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LOS DECRETOS N.ºs 3881/2020, 3967/2020 Y 5232/2021 QUE ESTABLECEN RÉGIMENES ESPECIALES Y TRANSITORIOS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) Y DEL DECRETO N.º 5585/2021 QUE MODIFICA TEMPORALMENTE LAS TASAS DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC) PARA DETERMINADOS PRODUCTOS, Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO N.º 3781/2020 QUE ESTABLECE EXCEPCIONALMENTE LA BASE IMPONIBLE DEL IVA PARA LA IMPORTACIÓN DE LOS BIENES SUJETOS AL RÉGIMEN DE TURISMO.

-6-

- c) Decreto N.º 5232 del 10 de mayo de 2021, «Por el cual se dispone un régimen especial de liquidación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para el arrendamiento de inmuebles destinados a actividades empresariales».

Nº _____

Art. 2º.- Prorrógase, hasta el 30 de junio de 2022, el plazo de vigencia del Decreto N.º 5585 del 1 de julio de 2021, «Por el cual se modifican temporalmente las tasas del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) para determinados productos comprendidos en la Ley N.º 6380/2019 «De Modernización y Simplificación del Sistema Tributario Nacional».

Art. 3º.- Modifícase el artículo 2º del Decreto N.º 3781 del 6 de julio de 2020, el cual queda redactado de la siguiente manera:

«**Art. 2º.-** Establécese excepcionalmente que, hasta el 30 de junio de 2022, la base imponible del IVA al momento de la importación de bienes comprendidos en el Anexo al Decreto N.º 1931/2019 será del diez por ciento (10 %) del monto previsto en el primer párrafo del numeral 7), del artículo 85 de la Ley N.º 6380/2019».

Art. 4º.- A partir del 1 de julio de 2022 la enajenación e importación de bienes y la prestación de servicios que se encuadran en lo establecido en los artículos 1º y 2º del presente decreto se regirán conforme con la regla general del impuesto correspondiente.



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 6885.-

POR EL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LOS DECRETOS N.ºs 3881/2020, 3967/2020 Y 5232/2021 QUE ESTABLECEN REGÍMENES ESPECIALES Y TRANSITORIOS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) Y DEL DECRETO N.º 5585/2021 QUE MODIFICA TEMPORALMENTE LAS TASAS DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC) PARA DETERMINADOS PRODUCTOS, Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO N.º 3781/2020 QUE ESTABLECE EXCEPCIONALMENTE LA BASE IMPONIBLE DEL IVA PARA LA IMPORTACIÓN DE LOS BIENES SUJETOS AL RÉGIMEN DE TURISMO.

-7-

Desde el 1 de julio de 2022 la base imponible del IVA para la importación de los bienes sujetos al Régimen de Turismo será la establecida en el artículo 4º del Decreto N.º 1931/2019 y sus modificaciones.

Nº _____

Art. 5º.- *El presente decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.*

Art. 6º.- *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**